

Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Pliego 003: Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

1870000-1

Determinan la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000126-2020-DGPA/MC

San Borja, 12 de marzo del 2020

Vistos, el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna; los Informes N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000174-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa

que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*"; conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000007-2020-DDC TAC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 26 de febrero de 2020, por medio del cual sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, mediante Proveído N° 001497-2020-VMPCIC/MC, de fecha 27 de febrero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales corre traslado de la propuesta de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la misma que, mediante Proveído N° 001476-2020-DGPA/MC del 04 de marzo de 2020, la remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000174-2020-DSFL/MC, de fecha 09 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC, de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

Que, mediante Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 11 de marzo de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el ubicado en el distrito de Sama, Provincia y Departamento de Tacna.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Coordenada UTM de referencia:

Sector A: 322636.9020 E; 7991932.2420 N

Sector B: 322738.1600 E; 7991858.3430 N

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "BOCA DEL RÍO - CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR A"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
P1	P1-P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2-P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3-P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4-P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5-P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6-P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7-P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8-P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9-P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10-P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

Área: 14621.51 m2 (1.4622 ha);

Perímetro: 515.25 m.

Cuadro de Datos Técnicos SITIO ARQUEOLÓGICO "BOCA DEL RÍO - CEMENTERIO EL CALVARIO SECTOR B"					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2-3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3-4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4-5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5-6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6-7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7-8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
8	8-9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9-10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10-11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11-12	12.00	116°3'11"	322811.6495	7991916.2585
12	12-1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

Área: 14519.67 m2 (1.4519 ha);

Perímetro: 578.27 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, así como en los Informes N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC y N° 000174-2020-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, el anclaje de hitos en cada uno de los vértices e instalación de paneles y/o muros de señalización que indiquen el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Boca del Río - Cementerio El Calvario Sector A y B".

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sama, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2020-RMH-DDC TAC-MC, el Informe N° 000027-2020-DSFL-HAH/MC, el Informe N° 000174-2020-DSFL/MC, y el Informe N° 000099-2020-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN

Director

Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1869883-1

DESARROLLO E

INCLUSION SOCIAL

Modifican el Anexo N° 04 de la R.M. N° 069-2020-MIDIS, "Conceptos previstos para las Transferencias Financieras del MIDIS a entidades"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 098-2020-MIDIS

Lima, 6 de julio de 2020